

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

El día 11 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación hasta el mes de diciembre de 2022, afirmando que las partes mediante acuerdo de transacción de liquidación de sociedad conyugal realizado ante notario el día 29 de diciembre de 2022, como se evidencia en el numeral 3 del documento, llegaron al siguiente arreglo:

3.- Dentro este acuerdo se transa en favor de su hijo especial CESAR AUGUSTO NAVARRO sede por terminado proceso ejecutivo por pago alimento hasta diciembre/22. El cual, se adelanta en el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga con radicado 2021-0028-00. contra JAIRO NAVARRO TORRES, iniciado por la señora madre GRACIELA CAMERO DE NAVARRO, cuidadora de su hijo como lo ordenó juzgado 8 familia el 17 de junio de 2019, quien lo declaro interdicto al joven CESAR NAVARRO CAMERO (declarado interdicto mediante sentencia). Oficie al juzgado la solicitud terminación por pago el ejecutivo de alimento una vez habrán los despachos judiciales. (Las cuotas alimentarias fijadas por el juzgado 8 de familia con sus incrementos quedan incólume).

Ahora bien, revisado el expediente se observa que con ello se está dando cumplimiento a lo acordado en Acta de Audiencia de Conciliación No 013 del 8 de marzo de 2022. Conforme a lo anterior, el Despacho accederá a lo pedido por el apoderado de la Ejecutante y dará por terminado el proceso y decretará el levantamiento de la siguiente medida:

Embargo y secuestro de los bienes sociales inmuebles que le llegaren a adjudicar al señor JAIRO NAVARRO TORRES en la liquidación de la sociedad conyugal (Jairo Navarro Torres y Graciela Camero de Navarro) que se adelanta bajo el radicado 2020-416 en el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso Ejecutivo de Alimentos presentado por la señora GRACIELA CAMERO DE NAVARRO en representación de hijo CESAR NAVARRO CAMERO en contra del señor JAIRO NAVARRO TORRES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y secuestro de los bienes sociales inmuebles que le llegaren a adjudicar al señor JAIRO NAVARRO TORRES en la liquidación de la sociedad conyugal (Jairo Navarro Torres y Graciela Camero de Navarro) que se adelanta bajo el radicado 2020-416 en el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga sobre el levantamiento de la medida en cita en esta providencia. Líbrese oficio por Secretaría.

CUARTO: Sin condena a costas, por haber acuerdo entre las partes.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102871652e1cc5c8e3204134166d1e05fdd233d0e837c7aed9ed7afd26f57731**

Documento generado en 13/01/2023 03:09:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**